

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 414

Referencia: 414

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-10-1990

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO EJECUTIVO N° 217 DE 17 DE JUNIO DE 1949,
QUE REGLAMENTA EL REVISADO VEHICULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 21663

Publicada el: 12-11-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Revisión, Vehículos a motor, Automóviles, Tránsito

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.693

Rollo: 9

Posición: 2451

das Panameñas con la Paz, la Democracia y el Pluralismo Político y Social; y,

Que tras la fachada democrática de las extintas Fuerzas de Defensa quedó demostrado ante la faz mundial que el único objetivo bien definido de las Fuerzas Armadas Panameñas, lo era la perpetuación de la tiranía militar en el poder con el agravante de la flagrante participación de la institución armadas en todo tipo de actividades delictivas.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Dejar sin efecto la Resolución No. 117 de 4 de diciembre de 1986, mediante la cual se instituye el día de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 2o.: Ordenar la suspensión de todo acto oficial de homenaje o recordación a las extintas Fuerzas de Defensa como Institución.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 75**

(De 31 de octubre de 1990)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de arrendamiento que celebrará la

UNIVERSIDAD DE PANAMA y NCR CORPORATION DE PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1o.: Emítase concepto favorable al contrato a celebrarse entre la UNIVERSIDAD DE PANAMA Y NCR CORPORATION DE PANAMA, S.A., por el arrendamiento de un sistema de procesamiento de datos, previamente autorizado mediante Resolución No. 43 de 23 de agosto de 1990.

ARTICULO 2o.: La presente Resolución se expide en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1o. de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LAURENTINO GUDIÑO

Ministro de Educación, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, Encargado

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**DECRETO EJECUTIVO No. 414**

(De 26 de octubre de 1990)

"Por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 217 de 17 de junio de 1949, que reglamenta el Revisado vehicular en el territorio nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 2da. de 3 de enero de 1933 se faculta al Organismo Ejecutivo para la reglamentación del tránsito en toda la República, dictando las medidas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento, desarrollo y eficacia del mismo.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: El artículo 4o. del Decreto No. 217 de 17 de junio de 1949, quedará así:

***Artículo 4o.:** En los Contratos que el Ejecutivo celebre con las empresas particu-

lares que han de examinar los vehículos a que se refiere el presente Decreto, se especificará que éstas no podrán cobrar a los dueños de vehículos, suma que exceda de Seis Balboas (B/6.00) por cada examen."

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original

Ministerio de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS EMPLAZATORIOS****EDICTO EMPLAZATORIO No. 206**

El suscrito Juez Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del causante **CELESTINO JAEN GONZALEZ (Q.E.P.D.)** se ha dictado la resolución que dice:

JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.
Panamá, veintidós (22) de octubre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto, quien suscribe Juez Primero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PRIMERO:** Que se encuentra abierto el Proceso de Sucesión Intestada del causante **CELESTINO JAEN GONZALEZ (Q.E.P.D.)**, con cédula de identidad personal No. 7-82-635, desde el día tres (3) de junio de mil novecientos noventa (1990), fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, **LAURA MINDA VILLARREAL NUÑEZ DE JAEN**, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, ama de casa, con cédula de identidad personal No. 9-100-409, con residencia en calle 1a., Fulo de La Guardia, La Riviera Pedregal, casa No. 3, ciudad de Panamá, **HAROLD ENRIQUE JAEN VILLARREAL**, con cédula de identidad personal No. 8-776-822; y **JOEL JACOB JAEN VILLARREAL** con cédula de identidad personal No. 8-747-946; la primera en calidad de cónyuge supérstite y los demás en calidad de hijos del causante;

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho dentro del presente Proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo al Representante del Fisco, concediéndoseles el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Hágase el Edicto antes mencionado y entréguese a los interesados para su publicación y fíjese el mismo en los estrados del Tribunal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1534, 1553, 1555 y 1556 del Código Judicial; y artículos 628, 629, 630, 633, 634, 635 (a contrario sensu), 661, 685, 686 y concordantes del Código Civil.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Licdo. **PEDRO BOLIVAR E.**

(FDO.) Licdo. **MARCO A. VARONA E.**

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación. Panamá, 6 de noviembre de 1990

LCDO. PEDRO O. BOLIVAR E.

Juez

LCDO. MARCO A. VARONA

Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de noviembre de 1990

M. Varona

Secretario

L-176.218,09

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **TIMEDIPIN**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades